

ÒRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 21/02/2025	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 75
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2025-000006-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar una subvención a favor del Gremio de Libreros de València.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00075

En fecha 5 de febrero de 2025 por moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se ha propuesto el inicio de los trámites para conceder una subvención al Gremio de Llibrers de València, con CIF G46328399, con el fin de apoyar a la realización de la Feria del Libro de València en su 60 edición, considerada como la segunda mayor feria del libro de España, reconociendo la importancia que supone su actividad en la promoción de la edición y venta de publicaciones y en el fomento de la lectura.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2025 en la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 denominada 'otras transf. nominativas', por importe de 25.000,00 €.

El Servicio de Fiscal Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por el Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

No se tiene conocimiento en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la entidad Gremio de Llibrers de València, con CIF G46328399, presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impide obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en frente con la seguridad social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

Por otro lado , el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por el Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2025 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente, obra en el expediente la memoria justificativa de conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Que según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.
- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

Se trata de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada. Igualmente, se trata de una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, con una repercusión relevante como medio de intervención social y con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

considerado oportuno realizar una aportación económica con el objetivo de apoyar la ejecución de la 60 Feria del Libro de València.

Atendiendo que, dadas las características del proyecto, la entidad se considera beneficiaria de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en el términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesta recogida suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siente necesaria la suscripción de un convenio.

- Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto singular entendido como una plataforma de promoción y fomento del hábito lector y de una repercusión relevante como medio de intervención social, impulsando el conocimiento a través de la lectura, como ahora lo hace el proyecto de la 60 Feria del Libro de València, por lo tanto a la ciudadanía una manera clásica de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés, y que enlaza con el estipulado en la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa al Gremio de Llibrers de València, y encontrándose recogido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría BP730 33400 48920 denominada 'otras transf. nominativas', en la que se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 25.000,00 €.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 5, 18 de junio de 2023 modificada por Resolución n.º 227, 7 de noviembre de 2023, de conformidad con el establecido en el arte. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València

De conformidad con los anteriores hechos y cimientos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la entidad Gremio de Llibrers de València, con CIF G46328399, para llevar adelante la 60 edición de la Feria del Libro de València en 2025.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición de 25.000,00 € que serán con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 'otros transf. nominativas.', del vigente Presupuesto municipal (N.º Exp. Contable ref. GASTOS/2025/24688 y N.º documento: 3000016108).

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

Tercero. El reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, abonándose de forma íntegra en pago único del 100%.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del

documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue atendiendo en un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.

- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

ACUERDO

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la entidad, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del proyecto subvencionado.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será previsiblemente en los meses de abril y mayo de 2025 a los Viveros municipales de València.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación."

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166